



Asunto: Ampliar los términos de la resolución C.D. 2633/01.

C.D. 4089

CUDAP: EXP-UBA. 15.107/17

Cdad. Autónoma de Bs. As., 14 de marzo de 2017.-

V I S T O las presentes actuaciones – CUDAP: EXP-UBA. 15.107/17 – mediante las cuales las consejeras titular y suplente por el Claustro de Estudiantes, por la minoría, Srtas. Ana B. MAYER y Andrea FIGUEROA, respectivamente, elevan proyecto relacionado con la posibilidad de que los estudiantes puedan acceder vía Internet a las calificaciones, de las evaluaciones parciales y/o finales y lugar y horario en los que se realizarán los exámenes finales, y lo sugerido por el consejero titular por la mayoría, Sr. Xavier HERNÁNDEZ, de integrar en una sola norma lo referido a la información a la que deben acceder los alumnos en forma virtual y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución C.D. 2633/01 se creó el Centro de Educación a Distancia –CED– como facilitador para la elaboración de los cursos de modalidad a distancia.

Que las cátedras deberán poner a disposición de los estudiantes en formato digital el material de estudios y el de lectura obligatoria realizados por ellas, de acuerdo con lo establecido por resolución C.D. 1814/11.

Que en virtud de lo dispuesto en la resolución C.D. 1814/11 y que por iniciativa del Centro de Educación a Distancia se habilitó para cada asignatura un espacio propio en la plataforma virtual de cursos del Centro, en el que se encuentran a disposición de los estudiantes: los programas, materiales de trabajo y estudio de carácter obligatorio, cronograma de clases, lugares y horarios de cursado y modalidades de evaluación, entre otras.

Que la Secretaría de Asuntos Legales dictamina a fs. 11 que las calificaciones de los estudiantes no deben ser consideradas datos sensibles, ni datos personales no correspondiendo su encuadramiento en la Ley 25.326 y por lo tanto pueden estar disponibles para consultar en forma virtual no individualizada.

Que la Directora de la Unidad de Tecnología de la Información, de fs. 10 a 12, comunica que la Facultad, en el ámbito de su dependencia, no cuenta actualmente con un sistema que permita dar respuesta inmediata a lo solicitado por los recurrentes.

Que el Coordinador General del CED informa se ha dando respuesta a estos pedidos, y que la plataforma en el espacio asignado para cada asignatura ya tiene habilitada la opción del registro de notas correspondientes a evaluaciones parciales y/o finales que hasta el momento ha sido utilizado en forma diferencial por las cátedras.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 4089/17.

C.D. 4089

CUDAP: EXP-UBA. 15.107/17

//..2

Que para acceder al sitio de cada asignatura en el Centro de Educación a Distancia resulta indispensable disponer de usuario y contraseña de la FAUBA, y otra adicional a cada asignatura constituyéndose en un espacio propio de la comunidad académica, de lo cual implica resguardo de la información que se difunde.

Que es necesario convalidar formalmente las nuevas funciones que actualmente está cumpliendo el CED en apoyo a las cátedras responsables de asignaturas de carreras de grado.

Que a fs. 9, 10 y 13 corren los informes de la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales.

Que la Comisión de Planificación y Evaluación aconseja lo siguiente: "...que sea el CED el lugar en que se reúna la totalidad de la información – en forma virtual – al que deben poder acceder los estudiantes de acuerdo con las normas vigentes."

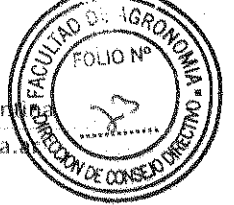
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ampliar los términos de la resolución C.D. 2633/01, incorporando a las funciones del Centro de Educación a Distancia, la de administrar los espacios que sean asignados a las cátedras/áreas para cada una de las asignaturas de las carreras de grado y posgrado de acuerdo con el diseño que éste determine según las pautas establecidas por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en el espacio asignado por el CED a las cátedras/áreas para cada asignatura deberá incorporarse toda la información a la que se hace referencia en la resolución C.D. 1814/11 y además el cronograma de cursado, lugares y horarios de dictado de clases, modalidades de evaluación y materiales de trabajo – por comisión de trabajos prácticos si fuera necesario -, actividades temporales, lugar y horario de realización de los exámenes parciales y/o finales, cuando esto esté previsto en la propuesta didáctica de la materia, y toda otra información que los docentes consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que será obligación de cada una de las cátedras/áreas responsables del dictado de asignaturas – obligatorias, electivas u optativas – poner a disponibilidad de los estudiantes durante la cursada, en la opción "Notas/Evaluaciones" - parciales y/o finales – con la mayor celeridad posible, las

..//



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 4089/17.

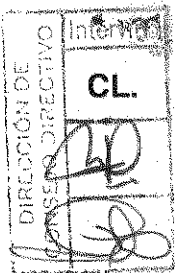
C.D. 4089

CUDAP: EXP-UBA. 15.107/17

//..3

calificaciones correspondientes a cada uno de las actividades que la cátedra/área haya determinado como evaluables.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.




Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ
Secretaria Académica


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C.D. 4089